

ACUERDOS ABRIL 2026

SESIÓN ORDINARIA N°1247 – JUEVES 02 DE ABRIL DE 2026

ACUERDO N°77/2026

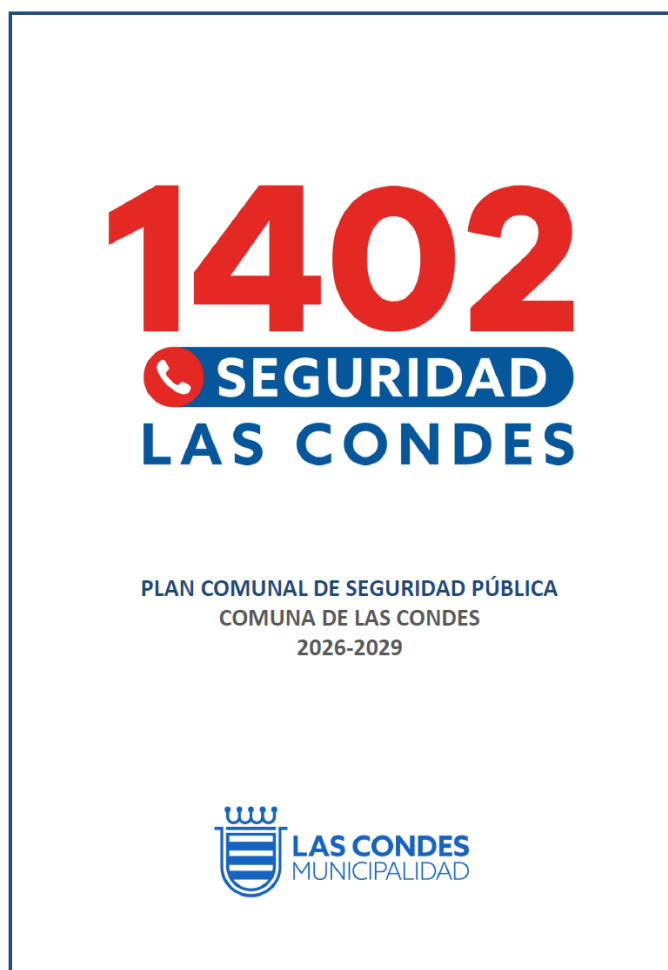
Se aprueban las Actas de las Sesiones Ordinarias N°1244 celebrada el 05 de Marzo de 2026 y N°1245 celebrada el 12 de Marzo de 2026.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°78/2026

Se aprueba el Plan Comunal de Seguridad Publica 2026-2029.



La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°79/2026

Se aprueba la Modificación Presupuestaria N°2 por ajustes al Presupuesto Municipal de Gastos.

SUBT.	ÍTEM	ASIG.	DESCRIPCIÓN	AUMENTO Y/O TRASPASO	REDUCCIÓN Y/O TRASPASO
21	03		OTRAS REMUNERACIONES	111.000	
22	02		TEXTILES, VESTUARIOS Y CALZADO	6.000	
22	04		MATERIALES DE USO O CONSUMO	4.000	
22	05		SERVICIOS BÁSICOS		3.719.500
22	06		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	50.000	
22	08		SERVICIOS GENERALES	2.371.000	
22	09		ARRIENDOS		44.000
22	11		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		126.000
24	01	001	FONDOS DE EMERGENCIA	263.000	
24	01	004	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	385.000	
24	01	008	PREMIOS Y OTROS		42.000
29	03		VEHÍCULOS	292.000	
29	04		MOBILIARIO Y OTROS	9.500	
29	05		MAQUINAS Y EQUIPOS	435.000	
31	02	001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	20.000	
31	02	002	CONSULTORÍAS	75.000	
31	02	004	OBRAS CIVILES		90.000
TOTAL EN M\$:				4.021.500	4.021.500

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°80-A/2026

Se aprueba reducir el Proyecto de Inversión **3006 – Planes Maestros** en la asignación Obras Civiles por un total de **-M\$90.000**, para incrementar las asignaciones de Gastos Administrativos en **M\$15.000** y Consultorías en **M\$75.000**.

La Alcaldesa y los concejales señores Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Luis Hadad, se abstiene.

Se aprueba por 7 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO N°80-B/2026

Se aprueba incrementar el Proyecto de Inversión **3007 – Seguridad** en **M\$5.000** en la asignación Gastos Administrativos.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°80-C/2026

Se aprueba ajustar el **Proyecto 3005 – Paseos Peatonales y Veredas**, reduciendo la asignación Obras Civiles en un monto de **-M\$150.000**.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°81-A/2026

Se aprueba **Adjudicar la Línea N°1 “SERVICIO DE BANQUETERÍA Y CÓCTEL”** de la Licitación Pública para el **“SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2345-8-LP26 del portal www.mercadopublico.cl, a la empresa **ANDREA CAROLINA VIDAL MATUS, RUT N°16.175.345-9**, al haber obtenido un total de 82 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

El monto destinado al contrato para esta línea de adjudicación es la suma de hasta **\$218.925.000 IVA incluido**.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°81-B/2026

Se aprueba **Adjudicar la Línea N°2 “SERVICIO DE COFFEE BREAK”** de la Licitación Pública para el **“SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2345-8-LP26 del portal www.mercadopublico.cl, a la empresa **ANDREA CAROLINA VIDAL MATUS, RUT N°16.175.345-9**, al haber obtenido un total de 84 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

El monto destinado al contrato para esta línea de adjudicación es la suma de hasta **\$99.568.000 IVA incluido**.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°82/2026

Se aprueba la presente modificación a la **Ordenanza de Ocupación de Espacio Público y Antejardines en Áreas Comerciales, Decreto Secc. 1ª N°1.457**, de 3 de mayo de 2025, y, asimismo, su nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado, cuyo tenor es el siguiente:

1.- APRUÉBASE el siguiente texto refundido de la ORDENANZA PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE ANTEJARDINES EN ÁREAS COMERCIALES:

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º. Las disposiciones de esta ordenanza contienen normas referidas a la ocupación de antejardines, siempre que no contravengan normas específicas de otras leyes, reglamentos u ordenanzas, y las condiciones urbanísticas para el otorgamiento de los permisos de ocupación de los mismos, en aquellos locales comerciales con venta y consumo de alimentos, tales como cafeterías, restaurantes, salones de té, heladerías y pastelerías, incluyendo la definición sobre el mobiliario urbano que debe utilizarse en relación a sus dimensiones, tipologías, materiales y color. Asimismo, contiene las condiciones bajo las cuales se otorgan los permisos de ocupación del espacio público.

Artículo 2º La presente ordenanza será aplicable en las áreas comerciales de la Comuna, establecidas en el plan regulador.

Artículo 3º. La presentación de las solicitudes de ocupación de espacio público en áreas comerciales se deberá efectuar ante la Secretaría Comunal de Planificación, la que deberá llevar un registro de cada una de ellas. Por otra parte, la presentación de solicitudes de ocupación de antejardines en áreas comerciales, sean estos declarados afectos o no a utilidad pública, se deberá efectuar ante la Dirección de Obras Municipales, la que deberá llevar un registro de cada una de ellas.

Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana informar y observar técnicamente las solicitudes de los proyectos de ocupación de espacio público y de antejardines con afectación a utilidad pública, en áreas comerciales.

Artículo 4º. Todo lo que no se reglamente en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y en toda otra ley o norma que verse sobre la materia.

II. DEFINICIONES.

Artículo 5º Los siguientes términos tienen en esta Ordenanza el siguiente significado:

ÁREAS COMERCIALES: Son aquellas zonas céntricas con alta afluencia de público, establecidas en la Zonificación del Plan Regulador Comunal, definidas como UC1 (Uso Comercial N°1) y UC2 (Uso Comercial N°2) cuyo objeto es acoger las actividades de compraventa de mercaderías diversas o prestación de servicios.

EQUIPAMIENTO URBANO: Infraestructura destinada a generar las condiciones de habitabilidad del espacio público tales como poliductos, semaforización, iluminación, mobiliario urbano. Las especies arbóreas, arbustivas y los bandejones verdes con su vegetación existente constituyen equipamiento urbano, no susceptible de ser modificado o reemplazado por los permisos de ocupación.

FRANJA DE USO: Porción del Bien Nacional de Uso Público contigua a la línea oficial en la que se pueden desarrollar actividades complementarias a las del interior de los locales.

FRANJA DE CIRCULACION PEATONAL: Área destinada exclusivamente a la circulación peatonal, comprendida entre la Franja de Uso y la Franja de Equipamiento Urbano.

FRANJA DE EQUIPAMIENTO URBANO: Área comprendida entre la solera que demarca la calzada y la Franja de Circulación Peatonal, que se destina al equipamiento urbano.

MOBILIARIO PRIVADO: mobiliario instalado en los antejardines y en el espacio público, para habilitar la actividad que regula la presente ordenanza y normar los elementos complementarios que permitan conferir habitabilidad a la misma. El mobiliario consistirá en calefactor exterior, iluminación exterior, mesas, quitasoles, panel o separador, sillas, toldos, aprobados técnicamente, en concordancia con las fichas. Este mobiliario es removible y la única forma de salvar la diferencia de pendiente de las veredas será mediante patas o pedestales regulables.

CALEFACTOR EXTERIOR: Aparato diseñado para proporcionar calor en un espacio abierto o al aire libre, éstos podrán ser adosados a la fachada o móviles.

ILUMINACIÓN EXTERIOR: Fuente lumínica para dar habitabilidad y ambientación a las actividades que regula la presente ordenanza en el exterior o al aire libre. La iluminación podrá ser incorporada en cenefas en las fachadas o mediante focos individuales y lámparas en las mesas.

MESAS: Mueble con una superficie plana, generalmente horizontal, sostenida por patas o pies, utilizada para habilitar las actividades a las que refiere la presente ordenanza, la que deberá inscribirse en un cuadrado de 0.80 metros de cara o círculo del mismo diámetro.

SEPARADOR o PANEL: Elemento móvil metálico, para la protección de las mesas que delimita el espacio público entregado en ocupación, o el antejardín y el espacio público, utilizado para conferir seguridad a las actividades a las que refiere la presente ordenanza.

SILLAS: Asiento con respaldo, generalmente con cuatro patas, y diseñado para una sola persona, utilizada para habilitar las actividades a las que refiere la presente ordenanza.

MOBILIARIO URBANO: Aquellos elementos ubicados en vía pública o el espacio público, tales como escaños, iluminación peatonal, bebederos, basureros, casetas telefónicas, señalización y similares.

QUITASOL: Elemento móvil, metálico o de madera destinado a proteger del sol el que debe considerar material textil ignífugo, éste se debe inscribir extendido, en un cuadrado de 2,50 metros de cara, un círculo de diámetro 2,50 metros o un rectángulo de caras de 2.0 metros y 2.50 metros. Los quitasoles podrán compartir su apoyo sin exceder la zona autorizada.

TOLDO RETRÁCTIL: Pabellón de cubierta que se extiende para hacer sombra, apoyándose desde un muro y que debe considerar material textil ignífugo. Su altura útil mínima es de 2,30 metros, con altura exterior máxima de 3,50 metros. Este elemento no podrá obstaculizar o dañar el desarrollo de los árboles, considerando de ser necesaria, su interrupción por tramos. La poda y manejo en el desarrollo de los árboles, sólo podrá ser realizada por la Dirección de Parques y Jardines municipal.

III. DE LOS PERMISOS.

Artículo 6° Los permisos que se otorguen para la ocupación del espacio público serán esencialmente precarios y, por lo tanto, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización alguna. De igual forma se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del mismo.

Artículo 7°. Los permisos para ocupar el espacio público deberán solicitarse mediante un formulario especial en la Secretaría Comunal de Planificación, acompañando los antecedentes que se señalan:

Certificado de "Informes Previos" emitido por el Departamento de Catastro de la D.O.M.

Plano de escala del mobiliario y equipamiento existente en que señale elementos tales como kioscos, árboles, teléfonos, línea oficial, ante jardín, acera, trama del pavimento y acceso al local.

Plano de detalles del mobiliario urbano propuesto, con especificaciones técnicas en que se indique diseño, estructura, colores, materiales y espesores de los elementos a fin de garantizar la mejor calidad de estos.

Informe favorable del Departamento de Asesoría Urbana.

Corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación perfeccionar el permiso precario para la ocupación del espacio público, señalando las superficies involucradas, las condiciones para su ocupación y de reposición una vez que se deje sin efecto el permiso, así como los derechos municipales asociados al mismo.

Artículo 8° Para los permisos de ocupación provisoria del antejardín, el interesado deberá presentar a la Dirección de Obras Municipales una "solicitud de obras menores" o de "ampliación" acompañando los antecedentes solicitados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Adicionalmente se entregará una elevación de escala conveniente que ilustre la construcción propuesta y las existentes en predios contiguos.

IV. DE LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE ANTEJARDIN.

Artículo 9°. Los proyectos de ampliaciones de locales con destino de expendio de alimentos tales como cafeterías, restaurantes, salones de té, heladerías y pastelerías, que se emplacen en sectores comerciales definidos en el Plan Regulador Comunal, podrán destinar parcialmente su antejardín para actividades complementarias a su actividad interior, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

El área utilizable en el antejardín para las actividades complementarias constituirá un espacio privado, pero entregado al uso público.

El nivel del antejardín deberá corresponder al de la acera que enfrenta la propiedad, con excepción de aquellos proyectos de densificación en la que se ha rebajado el antejardín.

En los antejardines, en que se autorice por la Dirección de Obras Municipales, la colocación de mobiliario, calefactores, iluminación, mesas, quitasoles, separador o panel, sillas y toldos éstos deberán respetar las condiciones y características establecidas para el mobiliario en el artículo 12° de la presente Ordenanza. Sólo se autoriza en la delimitación del predio privado y el espacio público, el uso de separadores. Se exceptúan aquellos antejardines en zonas o sectores en los que el plan regulador comunal, expresamente autoriza la construcción liviana en antejardín para la actividad de cafeterías, restaurantes, salones de té, heladerías y pastelerías.

Excepcionalmente podrán construirse los antejardines para los proyectos que consideren los destinos señalados precedentemente en las avenidas El Bosque, Isidora Goyenechea, siempre que se trate de construcciones que deberán someterse al requisito señalado en artículo 8° de la presente Ordenanza y además deberán ser ligeras y desmontables, con una altura máxima de 3,5 metros, sin utilizar la cubierta de esta construcción como terraza para la actividad. Se exceptúa el acceso cuya altura no podrá ser superior a los 5,0 metros. Este paramento considerará un zócalo de una altura máxima de 60 cm. y de una cornisa superior de altura máxima de 1,0 metro.

Los antejardines en que se autorice el uso de mobiliario para la actividad de cafeterías, restaurantes, salones de té, heladerías y pastelerías, deberán considerar un nivel del piso terminado equivalente al de la acera, no pudiendo instalarse en ellos terrazas construidas a distinta altura, sistema de tarimas o elevación de la altura mediante cualquier otra materialidad.

El mobiliario definido en la presente Ordenanza que dispongan los locales, para la ocupación de antejardín y aquél que se instale en el espacio público autorizado, deberá corresponder al mismo.

En los antejardines en que se autorice el funcionamiento de la actividad de cafeterías, restaurantes, salones de té, heladerías y pastelerías, no se podrán lavar los contenedores de la basura, salvo que se disponga de un sistema de absorción de las aguas residuales dentro del mismo antejardín. En ningún caso el percolado de los contenedores y/o las aguas residuales podrán escurrir gravitacionalmente hasta la calzada, por el espacio público en el correspondiente frente predial.

V. DE LA PUBLICIDAD.

Artículo 10° No obstante lo señalado en la Ordenanza Local de Propaganda o Publicidad, en las construcciones señaladas precedentemente toda publicidad o nombre comercial deberá ubicarse sobre el acceso del recinto o local o adosarse en el área correspondiente a la cornisa del parámetro de fachada, con una altura máxima de un metro.

Sólo se permitirá excepcionalmente sobre la altura máxima de la edificación un aviso referente al nombre y carácter del establecimiento.

VI. DE LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 11º. Los proyectos y ampliaciones de locales con destino de expendio de alimentos tales como cafeterías, restaurantes, salones de té, heladerías, pastelerías, podrán ocupar parcialmente el espacio público que enfrentan, para actividades complementarias a su actividad interior, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones en función del ancho de las veredas en la forma que sigue:

a) Acera con ancho inferior a 6,0 metros: solo podrá ocuparse la llamada Franja de Equipamiento Urbano; excepcionalmente en el frente de aquellos predios en que exista infraestructura pública de accesos y salidas de estacionamientos subterráneos públicos, que inhabiliten la ocupación de la franja de equipamiento urbano; podrá otorgarse autorización de ocupación en el espacio público contiguo a la línea de cierre de la propiedad, en un ancho de hasta 2 metros.

b) Acera con ancho que vaya de 6,0 a 8,0 metros: podrá ocuparse la Franja de Equipamiento Urbano y una franja adicional de hasta 2 metros de ancho contigua a la línea de cierre.

c) Acera con ancho superior a 8,0 metros: podrá ocuparse la Franja de Equipamiento Urbano y una franja adicional de hasta 3 metros de ancho con-tigua a la línea de cierre.

Artículo 12º. El mobiliario que se podrá instalar consistirá en calefactores exteriores, iluminación exterior, mesas, quitasoles, separadores tipo lámina, con jardinera o jardinera con panel vidriado, sillas y toldos, cuyas características serán las siguientes:

a) Quitasoles individuales con altura máxima de 2,70 metros medidos en su punto más alto y que cubran un diámetro máximo de 2,50 metros con estructura de madera o metálica y una altura mínima bajo el quitasol de 2.30 metros. Los quitasoles se apoyarán en una base de piedra, piedra reconstituida, hormigón o una base metálica de dimensiones apropiadas, y deberán mantenerse plegados diariamente a partir de la hora de cierre del local.

b) Toldos retráctiles adosados a la fachada existente en la línea oficial de edificación de un área máxima igual a la franja de uso que se entrega para su ocupación.

c) Mesas individuales, redondas o cuadradas, inscritas en un diámetro máximo de 0,80 metros de madera o metálicas, y disponer de elementos de protección en las patas, de manera de aminorar el ruido al colocarse o recogerse.

d) Las sillas deberán ser de madera o metal, guardando armonía con las mesas y disponer de elementos de protección en las patas, de manera de aminorar el ruido al colocarse o recogerse.

e) Separadores o paneles en espacio público, que permite delimitar propiedades particulares y bienes nacionales de uso público o entre bienes nacionales de uso público y el área entregada mediante un permiso precario, que cumplan las condiciones del presente artículo, y deberán ser retirados diariamente del espacio público para poder efectuar el aseo de la vía pública. El área opaca o vidriada, correspondiente a una lámina metálica, jardinera o cristal, sólo podrá llevar inscrito el nombre del local, sin publicidad o propaganda de terceros. Éstos podrán ser del siguiente tipo:

e1) **SEPARADOR TIPO LÁMINA (SIN FIJACIÓN AL PISO):** Elemento móvil, metálico, plano tipo lámina, sin volumen, con una opacidad máxima del 40% de la superficie total del panel. Su altura máxima será de 100 cm.

e2) **SEPARADOR CON JARDINERA (SIN FIJACIÓN AL PISO):** Elemento móvil que actúa como separador en espacio público y espacio público-privado, compuesto de una jardinera de 30 cm. de profundidad, situada a una altura máxima de 70 cm, en que el material vegetal dispuesto en ella no podrá superar 130 cm. de altura. La vegetación de estas jardineras deberá estar compuesta por plantas naturales.

e3) **SEPARADOR CON JARDINERA Y PANEL TRANSPARENTE:** Elemento móvil compuesto por jardinera y un panel de estructura de aluminio y vidrio incoloro templado o laminado sin film, vertical o retráctil, que acredite las condiciones de seguridad ante impacto. La estructura del panel y la extensión con el cristal, no podrán sobrepasar 130 cm. de altura

En todos los casos, este separador debe ubicarse en el espacio interior del área entregada en el permiso, incluido su soporte.

Calefactores exteriores, los que serán murales adosados a la fachada en altura conveniente o autónomos, aptos para uso público con las debidas certificaciones de seguridad en su funcionamiento, en relación con el volcamiento, impacto y contacto, entre otros. Éstos se podrán ubicar en el espacio público y/o antejardín.

El sistema de iluminación exterior deberá ser armónico con la edificación y ambiental, ejecutado por un profesional autorizado. Este se permitirá adosado a la fachada o incorporado a ella mediante focos o apliques a través de canalización embutida, luces solares o recargables dispuestas entre las mesas, portátiles en las mesas, o en los toldos o quitasoles, siempre que esta sea canalizada en la estructura de éstos. y realizarse de forma tal que cuando se cierre el establecimiento sea posible dejar totalmente aislada la alimentación eléctrica, desconectándola del tablero general del local.

Dicha instalación deberá ser armónica con el resto del mobiliario en uso. La instalación deberá permitir que los quitasoles puedan ser plegados o retirados del espacio público. No se aceptará las fachadas iluminadas con efectos de color, ni luces con movimiento, intermitentes o secuenciales, que destaquen el local.

Sistema de audio y Pantallas digitales. La música será suave y ambiental. Tanto en las áreas de antejardín como en aquellas que corresponden al espacio público autorizadas para su ocupación, no se autoriza la amplificación, las pantallas digitales, ni la música en vivo. La música del local debe inscribirse en los horarios, y los decibeles establecidos para la Zona I, de la “Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos de la Comuna de Las Condes”.

No se autoriza la colocación de pizarras en el espacio público, con información sobre los productos de consumo en el local.

Artículo 13° Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorgue, sin autorización previa de la Municipalidad. El Municipio se reserva el derecho de suspender los permisos otorgados en forma inmediata, si quienes gozan de dichos permisos no cumplieren con las normas de la presente ordenanza.

Artículo 14° La Municipalidad, en forma excepcional, podrá autorizar el cierre temporal de avenidas y calles al tránsito vehicular, para la realización de algún evento de interés comunal,

tales como festivales culturales (espectáculos teatrales, ferias de libros y revistas), eventos gastronómicos o de beneficencia, y otros similares, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Se deberá publicar en algún periódico, con 72 horas de anticipación, el cierre de dicha calle y las alternativas de desvío aprobadas por la Dirección de Tránsito Municipal,

Finalizado el acto, deberá restituirse a la comunidad el espacio público y privado, en las condiciones previas a la autorización de uso, reparando todos los daños producidos por causa directa o indirecta de dicho evento.

VII. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Artículo 15° Serán obligaciones del ocupante del espacio público:

Dificultar el paso peatonal o afectar la seguridad y accesibilidad universal en el tráfico de los peatones.

Mantener el orden, aseo y buena presentación del lugar, en todo momento.

Evitar que se produzcan desordenes y ruido que alteren la tranquilidad del vecindario.

Restituir el terreno, al término del permiso, con su pavimento y demás mobiliario urbano, en perfectas condiciones, limpio y sin escombros.

Cumplir con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales para el ejercicio del comercio de propaganda y publicidad, y la ordenanza de sonidos y ruidos de la Comuna de Las Condes.

Regar los árboles existentes en el área sujeta al permiso.

Concluido el horario autorizado para el funcionamiento del local en el área correspondiente al espacio público retirar el mobiliario correspondiente a mesas, sillas, quitasoles, separadores o paneles que delimitan el espacio público y almacenarlos al interior del local.

Cuando el espacio público contenga cámaras de inspección de los distintos servicios públicos tales como; agua, luz, gas, electricidad, telecomunicaciones, estos deberán encontrarse disponibles para su mantenimiento e inspección al sólo requerimiento de la empresa de servicios públicos.

La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de que disponga el establecimiento debe extender su cobertura de riesgo al funcionamiento del local sobre el espacio público sobre el que se otorga permiso, considerando especialmente si dicha ocupación considera el uso de calefactores.

j) Deberá mantener el pavimento de baldosa de la superficie de espacio público o privado entregada en el correspondiente permiso, limpio, nivelado, en buenas condiciones de uso y sin ningún elemento sobrepuesto tales como; deck de pvc, madera o fierro, alfombras de pasto, sintético, jardineras a piso, o cualquier otro no establecido expresamente en la presente ordenanza. En ningún caso se autorizará el lavado de los receptáculos de basura en la vía pública, ni el escurrimiento gravitacional de líquidos percolados desde el antejardín por el espacio público hasta la calzada.

k) La publicidad instalada debe contar con el respectivo permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales. No se aceptarán fachadas pintadas con murales o grafitis, así como tampoco otros elementos ornamentales sobrepuestos a las mismas.

l) Los elementos considerados como mobiliario privado, toldos y quitasoles en la presente ordenanza deberán disponer de un colorido seleccionado de la carta de colores y la descripción que se establece a continuación:

CARTA DE COLOR

Se podrán considerar los siguientes colores en los toldos retráctiles y quitasoles, los cuales se encuentran definidos por el Pantone AL como referencia.

	RAL 3005 Rojo vino		RAL 9005 Negro intenso
	RAL 3007 Rojo negruzco		RAL 7024 Gris grafito
	RAL 5003 Azul zafiro		RAL 7026 Gris granito
	RAL 5011 Azul acero		RAL 9001-P Blanco crema
	RAL 6007 Verde botella		RAL 9002-P Blanco grisáceo
	RAL 6012 Verde negruzco		RAL 9010-P Blanco puro
			RAL 9016-P Blanco tráfico

* EN ESTA GAMA DE COLORES SE PODRÁN CONSIDERAR TOLDOS RETRÁCTILES Y QUITASOLES CON TELAS LISTADAS.

En casos excepcionales y fundados podrán utilizarse colores distintos a los previamente señalados en la medida que sean autorizados por la Dirección de Asesoría Urbana.

Las obligaciones de fiscalización de los bienes nacionales de uso público que cuenten con permiso precario de ocupación, durante todo el plazo de vigencia de éste, recaerá en la Dirección de Tránsito y Transporte Público del Municipio, la que, a través de su Unidad de Inspección, deberá adoptar las acciones que sean necesarias, para que éstos no sufran menoscabo alguno, siendo responsabilidad del propietario su mantención en las condiciones de funcionalidad y materialidad originales. Así también, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales la fiscalización del uso de los antejardines.

VIII. DE LAS SANCIONES.

Artículo 16° El no cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza facultarán al Municipio para multar al infractor y, en caso de reiteración, para caducar los permisos otorgados.

Las multas serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local y su monto será de uno a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo Transitorio Las normas contenidas en la presente modificación, que dicen relación con el Mobiliario Privado que se debe instalar en los antejardines y espacio público autorizados, entrarán en vigor, transcurridos 180 días, después de la promulgación del Decreto.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°83/2026

Se aprueba “Se apruebe transigir judicialmente con doña **PAMELA CATALINA NAVARRETE DE LA JARA**, cédula de identidad N°**15.356.427-2**, en la suma de **\$3.800.000.-** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en causa **RIT O-7752-2024** tramitada ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago”.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°84-A/2026

Se aprueba **RECTIFICAR** el Acuerdo N°45-A de la Sesión Ordinaria N°1241 del Concejo Municipal de fecha 2 de febrero de 2026 en el sentido de aumentar en 0,03 UF en el total del contrato, según el detalle siguiente:

Donde Dice:

ACUERDO N°45-A/2026

Se aprueba Adjudicar para la Línea de adjudicación N°1 de la Licitación Pública denominada “**SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**” ID N°2560-95-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, la oferta de la empresa **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA.**, RUT N°79.619.240-2, al haber obtenido un total de 98 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica, y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, por un monto total de **UF 15.620,28** - impuestos incluidos, (aproximadamente **\$620.376.231**), lo que representa una disminución equivalente a 27,68% respecto del monto estimado para este contrato.

Plazo del contrato: 36 meses

*Al monto ofertado se agregan UF 600 que dispondrá el municipio para endosos en el ramo de incendios.

Debe Decir:

ACUERDO N°45-A/2026

Se aprueba Adjudicar para la Línea de adjudicación N°1 de la Licitación Pública denominada “**SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**” ID N°2560-95-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, la oferta de la empresa **FR GROUP CORREDORES DE SEGUROS SPA.**, RUT N°79.619.240-2, al haber obtenido un total de 98 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica, y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, por un monto total de **UF 15.620,31** - impuestos incluidos, (aproximadamente **\$620.377.422**), lo que representa una disminución equivalente a 27,68% respecto del monto estimado para este contrato.

Plazo del contrato: 36 meses

*Al monto ofertado se agregan UF 600 que dispondrá el municipio para endosos en el ramo de incendios.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°84-B/2026

Se aprueba **RECTIFICAR** el Acuerdo N°45-B de la Sesión Ordinaria N°1241 del Concejo Municipal de fecha 2 de febrero de 2026 en el sentido de aumentar en 51,84 UF en el total del contrato, según el detalle siguiente:

Donde Dice:

ACUERDO N°45-B/2026

Se aprueba Adjudicar para la Línea de adjudicación N°2 de la Licitación Pública denominada "SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-95-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, la oferta de la empresa RENTA NACIONAL CÍA. DE SEGUROS GENERAL S.A., RUT N°94.510.000-1, al haber obtenido un total de 94 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica, y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, por un monto total de **UF 2.966,66** - impuestos incluidos, (aproximadamente \$120.745.377) que representa una disminución equivalente a **26,75%** respecto del monto estimado para este contrato.

Plazo del contrato: 36 meses

*Al monto ofertado se agregan UF 150 que dispondrá el municipio para endosos en sus distintos ramos: vehículos livianos, vehículos pesados, equipos móviles y motos.

Debe Decir:

ACUERDO N°45-B/2026

Se aprueba Adjudicar para la Línea de adjudicación N°2 de la Licitación Pública denominada "SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-95-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, la oferta de la empresa RENTA NACIONAL CÍA. DE SEGUROS GENERAL S.A., RUT N°94.510.000-1, al haber obtenido un total de 94 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica, y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, por un monto total de **UF 3.018,50** - impuestos incluidos, (aproximadamente \$122.855.305) que representa una disminución equivalente a **25,46%** respecto del monto estimado para este contrato.

Plazo del contrato: 36 meses

*Al monto ofertado se agregan UF 150 que dispondrá el municipio para endosos en sus distintos ramos: vehículos livianos, vehículos pesados, equipos móviles y motos.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°85/2026

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Depósito de Bebidas Alcohólicas, Clasificación A), a la sociedad "CAV S.A.", RUT N°77.006.430-9, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en Av. Presidente Kennedy N°5413, Local 356.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°86/2026

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Restaurante Diurno, Clasificación C), a la sociedad "CHOCOLATE CAFÉ CACAO MUCH LTDA.", RUT N°76.471.449-0, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en Enrique Foster Sur N°59.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°87/2026

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Bar, Clasificación E), a la sociedad “**GASTRONÓMICA LOFT SPA**”, RUT N°**78.056.332-K**, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en Av. Apoquindo N°2730, Local 501-2.

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°88/2026

Se aprueba la designación de Directores de la **Fundación Teatro Municipal de Las Condes**, RUT N°**65.027.349-4**, a quienes se indican en el siguiente cuadro:

Nombre
❖ Luis Eugenio Garcia-Huidobro
❖ Roberto Peralta Martínez
❖ María Teresa Sepúlveda Martín
❖ Gonzalo Oyanedel Vial

La Alcaldesa y los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

SESIÓN ORDINARIA N°1248 – JUEVES 09 DE ABRIL DE 2026

ACUERDO N°89/2026

Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria N°1246 celebrada el 19 de Marzo de 2026.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Richard Kouyoumdjian, extemporáneamente vota a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°90/2026

Se aprueba autorizar la transferencia de recursos 2026, entregados por la **SUBDERE**, a las empresas externalizadas del servicio de aseo comunal en la Comuna de Las Condes:

EMPRESA	RUT N°	MONTO A TRANSFERIR (\$)
BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LTDA.	76.596.786-4	\$167.589.650.-
VEOLIA SU CHILE S.A.	87.803.800-2	\$57.731.551.-
DIMENSIÓN S.A	99.538.350-0	\$308.275.275.-
LOCAL COMPOST SpA	76.445.446-4	\$16.815.015.-

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°91-A/2026

Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con la Municipalidad de **Vilcún**, Rut N°69.190.800-3.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°91-B/2026

Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con la Municipalidad de **Temuco**, Rut N°69.190.700-7.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°91-C/2026

Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con la Municipalidad de **Futaleufú**, Rut N°69.231.200-7.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°92/2026

Se aprueba **ADJUDICAR** a la empresa **FMB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT N°77.585.821-4 la licitación pública denominada **“OBRAS DE MEJORAMIENTO PASEO DE BORDE CERRO CALÁN”**, ID N°2560-112-LP25 del portal www.mercadopublico.cl , por un monto de **\$327.711.675 IVA incluido**,

Plazo de ejecución: **90 días hábiles**.

*Este monto corresponde a una disminución del **0,69%** del monto estimado para este contrato.*

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°93/2026

Se aprueba una Subvención Directa a **“Parroquia Santo Toribio de Mogrovejo”** o **“Parroquia Santo Toribio”**, RUT N°70.518.700-2, para financiar el proyecto denominado **“Pago de honorarios de los servicios higiénicos para la comunidad, ubicado en la Parroquia”**, por un monto de **\$10.973.292.-**

Subvención que se entiende otorgada a contar del 01 de enero de 2026.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°94/2026

Se aprueba adjudicar para la Licitación Pública “**ARRIENDO DE SOLUCIONES MODULARES PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2345-49-LE26, del portal www.mercadopublico.cl, la oferta de la empresa **TECNOFAST S.A., RUT N°76.320.186-4**, por un plazo de **4 meses**, por un monto **\$36.293.619.- IVA incluido**, al haber obtenido un total de 87 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica, y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación.

La oferta económica presentada por el proponente representa una **disminución del 6,746%** del monto estimado en las bases de licitación.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°95/2026

Se rechaza la celebración de un contrato de arrendamiento con la **CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES DE LAS CONDES S.A., RUT N°96.890.050-1**, por una suma mensual de **111 UF**, con una duración hasta el día **6 de enero de 2031**.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan en contra.

La concejal Pamela Hödar, se abstiene.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se rechaza por 7 votos en contra y 1 abstención.

ACUERDO N°96/2026

Se aprueba **ADJUDICAR** a la empresa **Constructora Comercializadora y Diseñadora Aquaevo Spa, RUT N°76.376.244-0**, la Licitación Pública “**MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA, REPARACIONES, MEJORAMIENTO Y URGENCIAS DE LOS SISTEMAS DE PISCINAS EN INMUEBLES DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID2345-23-LR26", del portal www.mercadopublico.cl, por un valor de mantención preventiva y correctiva, presentada por el proponente de **UTM 16.416 - IVA incluido, al cual se le sumarán UTM 13.000 – IVA incluido**, destinados a trabajos de “reparación, mejoras y urgencias” de acuerdo con los precios ofertados en el Anexo 3-A, **lo que corresponde a un total de contrato de UTM 29.416 – IVA incluido**, lo que corresponde a un valor aproximado de \$2.055.854.824 pesos, al haber obtenido un total de **92.5 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación.

Plazo del contrato: **36 meses**.

La oferta económica representa una disminución del 0,24% del monto estimado en las bases de licitación para este contrato.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°97/2026

Se rechaza otorgar la patente de alcohol de Restaurante Diurno y Nocturno, para la sociedad “**I-WEI ALIMENTOS SPA**”, Rut N°78.106.074-7, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en La Capitanía N°70, Local 01B.

Los concejales señores Luis Hadad, Manuel Melero, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian y Guillermo Ureta votan en contra.

Los concejales Francesca Gorrini, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Esta Sesión fue presidida por el concejal Luis Hadad, en ausencia de la Alcaldesa.

Se rechaza por 3 votos a favor y 5 votos en contra.

ACUERDO N°98/2026

Se aprueba **ADJUDICAR** a la empresa **FRAY JORGE SPA**, RUT N° 87.749.600-7, la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR ATALAYA**", ID N°2560-1-LR26 del portal www.mercadopublico.cl . Por un monto de \$715.175.276 IVA incluido.

Plazo de ejecución: **120 días hábiles**.

*Este monto corresponde a una **disminución del 5.28%** del monto estimado para este contrato.*

La Alcaldesa y los concejales señores Catalina Ugarte, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°99/2026

Se aprueba **AUTORIZAR** nuevas construcciones destinadas a **equipamiento de uso complementario**, en los terrenos Afectos a Utilidad Pública ubicados en el Cerro Calán, Camino del Observatorio N°1515, de propiedad de la Universidad de Chile, conforme al Proyecto "Parque Observatorio Cerro Calán", en los términos establecidos en el Artículo 121 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Alcaldesa y los concejales señores Catalina Ugarte, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°100/2026

Se aprueba **ADJUDICAR** a la **Unión Temporal de Proveedores**, constituida por las empresas **PRODUCCIÓN DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZALEZ E.I.R.L.** RUT N°76.707.098-5, y **PRODUCCIONES EVENTPRO LIMITADA**, RUT N°78.120.513-3, la Licitación Pública "**PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDOS A LOS VECINOS DE LA COMUNA DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026**", ID N°2345-48-LP26 del portal www.mercadopublico.cl, por un monto de \$ 104.700.007 IVA incluido, lo que representa una **disminución de un 13%** del presupuesto estimado para esta licitación.

La Alcaldesa y los concejales señores Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Los concejal Catalina Ugarte y Cristóbal de la Maza, se abstienen.

Se aprueba por 8 votos a favor y 2 abstenciones.

ACUERDO N°101/2026

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Restaurante Diurno y Nocturno, Clasificación C), a la sociedad “**INVERSIONES GASTRONÓMICAS DM SPA**”, RUT N°**76.695.123-6**, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en Isidora Goyenechea N°2800, Local 204.

La Alcaldesa y los concejales señores Catalina Ugarte, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°102/2026

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Agencias de Viñas o de Industrias de Licores Establecidas Fuera de la Comuna, Clasificación L), a la sociedad “**VIÑA CASAS PATRONALES S.A.**”, RUT N°**96.966.900-5**, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en Los Militares N°5001, Oficina 1401.

La Alcaldesa y los concejales señores Catalina Ugarte, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°103/2026

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Restaurante Diurno y Restaurante Nocturno, Clasificación C), a la sociedad “**RESTAURANTES ZANZIBAR SPA**”, RUT N°**96.905.100-1**, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en Av. Apoquindo N°2730, Torre 2, Local 304-1.

La Alcaldesa y los concejales señores Catalina Ugarte, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°104/2026

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Depósito de Bebidas Alcohólicas, Clasificación A), a la sociedad “**COMERCIAL RANCHO-WINES SPA**”, RUT N°78.341.131-8, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en Av. Cristóbal Colón N°7374, Local 1.

La Alcaldesa y los concejales señores Catalina Ugarte, Francesca Gorrini, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Manuel Melero, vota en contra.

La concejal Pamela Hödar, se abstiene.

Se aprueba por 8 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

ACUERDO N°105/2026

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Restaurante Diurno y Restaurante Nocturno, Clasificación C), a la sociedad “**TENGU SPA**”, RUT N°78.036.378-9, para ser explotada en el establecimiento comercial ubicado en Isidora Goyenechea N°3000, Local 104-D.

La Alcaldesa y los concejales señores Catalina Ugarte, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°106/2026

Se aprueba **ADJUDICAR** a la empresa **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNI Ltda.**, RUT N°76.891.489-3, la Licitación Privada para la ejecución del “**PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2345-34-B226, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, por un monto de \$110.842.540 pesos IVA incluido.

La empresa adjudicada obtuvo un total de **84 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica, cumpliendo además con todos los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

Cabe señalar que la oferta económica presentada representa una disminución del 30,72% respecto del monto estimado en las Bases de Licitación para este contrato.

La Alcaldesa y los concejales señores Catalina Ugarte, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat; Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.